MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)
26 OCT 2021
M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Resolución Directoral

Nº 420-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 26 OCT 2021

VISTOS:

El Informe N° 001-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-R.D.410, por el que el Presidente del Comité de Selección, solicita la aprobación de las bases de los procedimientos de selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS** para la adquisición de **ARETES DE PLÁSTICO PARA VACUNO SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS** para la adquisición de **SEMILLA DE ALFALFA SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, y **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS** para la adquisición de **SEMILLA DE DACTYLIS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "*El Peruano*", la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, especificas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Publico Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose [desde el punto de vista organizacional] al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como "***Programa***"; cuerpo legal publicado en el Diario Oficial "*El Peruano*", el 15 de mayo de 2021;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece: "*41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento*";

Que, el artículo 67° prevé: "*La adjudicación simplificada para la contratación de bienes, servicios en general y obras se realiza conforme a las reglas previstas en los artículos 49 al 56; en la contratación de consultoría en general y consultoría de obra, se aplican las disposiciones previstas*

Ing. Juver Josue Vilca Espinoza – MIDAGRI PEBLT – V° B° – DIRECTOR EJECUTIVO

Ing. Victor Manuel Huamani Diaz – MIDAGRI PEBLT – V° B° – Jefe de la Oficina de Administración

Dr. Tony Marcial Mamani Centepaza – MIDAGRE PELT – V° B° – DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL

M.V.Z. JUAN CARLOS BELLIDO URVIOLA – MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – V°B° – DIRECTOR DE DOARE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)
26 OCT 2021
M.Sc. Noelia L. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Resolución Directoral

Nº420-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 26 OCT 2021

en los artículos 60 al 65; en ambos casos debe observarse lo siguiente: 1. El plazo mínimo para formular consultas y observaciones es de dos (2) días hábiles y el plazo máximo para su absolución es de dos (2) días hábiles. Para el caso de ejecución de obras, el plazo mínimo para formularlas es de tres (3) días hábiles y el plazo máximo para su absolución es de tres (3) días hábiles. No puede solicitarse la elevación de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones. 2. La integración se realiza al día hábil siguiente de vencido el plazo para la absolución de consultas y observaciones. 3. La presentación de ofertas se efectúa en un plazo mínimo de tres (3) días hábiles, contados desde la integración de las bases. 4. La presentación y apertura de las ofertas se realiza en acto privado o en acto público 5. En el caso de consultorías de obras o consultorías en general, la presentación de ofertas, apertura de sobres económicos y el otorgamiento de la buena pro puede realizarse en acto privado o en acto público";

Que, por su parte, el artículo 48°, señala: "*48.1.Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los términos de referencia, la ficha de homologación, la ficha técnica o el expediente técnico de obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda*";

Que, de otro lado, el artículo 66° señala: "*La adjudicación simplificada contempla las siguientes etapas: 1. Convocatoria y publicación de bases. 2. Registro de participantes. 3. Formulación de consultas y observaciones. 4. Absolución de consultas y observaciones. 5. Integración de bases. 6. Presentación de ofertas. 7. Evaluación y calificación. 8. Otorgamiento de la buena pro*";

Que, asimismo, el artículo 47° establece: "*47.1 Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. 47.2. Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados. 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad*";

Ing. Julver Josue Vilca Espinoza — MIDAGRI PEBLT — V°B° — DIRECTOR EJECUTIVO

Ing. Victor Manuel Huamani Diaz — MIDAGRI PEBLT — V°B° — Jefe de la Oficina de Administración

Dr. Tony Marcial Mamani Carrepaza — MIDAGRE PELT — V°B° — DIRECTOR OSAJURIA LEGAL

INDAN CARLOS BELLIDO URVIOLA — MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO — V°B° — DIRECTOR DE DDARE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)
26 OCT 2021
M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Resolución Directoral

Nº 420-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 26 OCT. 2021

Que, en ese sentido mediante Informe N° 001-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-R.D.410, el Presidente del Comité de Selección encargado de conducir los procedimientos de selección de **Adjudicación Simplificada N° 013-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1**, **Adjudicación Simplificada N° 015-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1** y **Adjudicación Simplificada N° 016-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1**, remite las BASES ESTÁNDAR de los mencionados procedimientos, para la adquisición de **ARETES DE PLÁSTICO PARA VACUNO**, **SEMILLA DE ALFALFA**, y **SEMILLA DE DACTYLIS,** ello en concordancia con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que regirán en el desarrollo del mismo, solicitando su aprobación, el mismo que cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de la Ley N° 20225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por lo que corresponde su aprobación;

Que, la solicitud efectuada con el documento de Visto, fue ratificada con el proveído de 21 de octubre de 2021 por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, quien previo informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre la viabilidad de la emisión de la presente resolución, procede a emitir la misma;

Que, estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "*El Peruano*" en fecha 1 de junio de 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, Dirección de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** las **BASES ESTÁNDAR** de los procedimientos de **Adjudicación Simplificada N° 013-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1**, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE ARETES DE PLÁSTICO PARA VACUNO**; **Adjudicación Simplificada N° 015-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1**, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE ALFALFA**; y **Adjudicación Simplificada N° 016-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1**, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE DACTYLIS** el que se implementara conforme al siguiente detalle:

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1

META	DESCRIPCION DE LA META	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO	U.M	CANT	PPTO. VR.	FTE FINANCIAM.	ESP. DE GASTO
0026	"FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DEL PRODUCTOR DEL GANADO VACUNO LECHERO"	ADQUISICIÓN DE ARETES DE PLÁSTICO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	26000	208,000.00	19	2.6.8.1.4.2
TOTAL S/					208,000.00		

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)
26 OCT 2021
M.Sc. Noelia Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Resolución Directoral

Nº 420-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 26 OCT 2021

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1

META	DESCRIPCION DE LA META	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO	U.M	CANT	PPTO. VR.	FTE FINANCIAM.	ESP. DE GASTO
0026	"FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DEL PRODUCTOR DEL GANADO VACUNO LECHERO"	ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE ALFALFA, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	12728	390,325.32	19	2.6.8.1.4.2
TOTAL S/					390,325.32		

Ing. Victor Manuel Huamani Diaz
MIDAGRI PEBLT
V°B°
Jefe de la Oficina de Administración

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1

META	DESCRIPCION DE LA META	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO	U.M	CANT	PPTO. VR.	FTE FINANCIAM.	ESP. DE GASTO
0026	"FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DEL PRODUCTOR DEL GANADO VACUNO LECHERO"	ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE DACTYLIS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	3818.4	99,278.40	19	2.6.8.1.4.2
TOTAL S/					99,278.40		

Dr. Tony Marcial Mamani Campanaza
MIDAGRI PEBLT
V° B°
DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la remisión de las Bases Estándar al Comité de Selección designado mediante Resolución Directoral N° 410-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, a fin que implemente las acciones administrativas correspondientes para la organización y conducción del procedimiento de selección mencionado.

Ing. Juan Carlos Bellido Urviola
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
V°B°
DIRECTOR DE DDARE

ARTICULO TERCERO. – RECOMENDAR al Comité de Selección encargado de la conducción de los precitados procedimientos de selección, cumpla eficientemente con las competencias y obligaciones previstas en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFIQUESE con la presente Resolución al Comité de Selección designado y a las instancias competentes de la entidad, a efecto de que cumplan con las funciones que la Ley de la materia impone, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

CUT: 2408-2021